Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24742

ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación, de las enseñanzas de Régimen General reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

La Ley Organica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 4.º, apartado 2, que el Gobierno fijará en relación con los objetivos, expresados en términos de capacidades, contenidos y criterios de evaluación del currículo, los aspectos básicos de este que constituirán las enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar una formación común de todos los alumnos y la validez de los titulos correspondientes.

Las enseñanzas minimas correspondientes a la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria han sido establecidas, respectivamente, por los Reales Decretos 1006/1991, de 14 de junio, y 1007/1991, de la misma fecha. Los Reales Decretos que regulan las enseñanzas minimas de la Educación Primaria (artículo 13), y Secundaria Obligatoria (artículo 12), disponen que el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las Comunidades Autónomas, determinará los elementos básicos de los informes de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para acreditar los estudios realizados por los alumnos y garantizar su movilidad entre los diferentes niveles y etapas del sistema educativo y entre centros escolares diversos del territorio nacional.

Asimismo, la citada Ley Orgánica determina en su articulo 22, apartado 3, que al término de la Educación Secundaria Obligatoria, todos los alumnos recibirán una acreditación del centro educativo, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las

distintas áreas

Esta acreditación irá acompañada de una orientación sobre el futuro Esta acreditación ira acompanada de una orientación sobre el nutro académico y profesional del alumno que en ningún caso será prescriptiva y tendrá carácter confidencial. Según determina el artículo 15, apartado 3, del Real Decreto 1007/1991, y en el contexto de lo previsto en su artículo 12, corresponde, asimismo, al Ministerio de Educación y Ciencia definir los elementos básicos de la referida acreditación. La estructura del Bachillerato, a su vez, ha sido definida por el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del

Estados del 2 de diciembre), que establece las modalidades, y las materias propias de cada una, así como las materias comunes a todas ellas. El Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, ha regulado por su parte las enseñanzas mínimas correspondientes a esta etapa y ha establecido normas de promoción y repetición de curso, destinadas a hacer posible la movilidad de los alumnos en el mismo.

Establecidas ya las equivalencias entre los estudios anteriores definidos por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y las nuevas enseñanzas, por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 25), y regulado el calendario de implantación y las condiciones de su aplicación anticipada, procede establecer los documentos básicos que han de reflejar los aprendizajes realizados por los alumnos, y que deben permitir su movilidad de uno a otro nivel del sistema educativo, y entre centros escolares del territorio nacional en las debidas condiciones de continuidad.

En su virtud, y previo informe del Consejo Escolar del Estado de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que disponen de competencias plenas en materia de educación, este Minis-

terio dispone:

A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden se consideran documentos básicos del proceso de evaluación para las enseñanzas de regimen general Educación Primaria y Educación Secundaria: El expediente académico, las actas de evaluación, los informes de evaluación individualizados, el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (Educación Primaria y Secundaria Obligatoria), y los Libros de Calificaciones de Bachillerato y Formación Profesional

- Los documentos básicos que posibilitan la movilidad de los alumnos entre los centros de un mismo nivel o etapa educativa, y entre los niveles de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, son: El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, los Libros de Calificaciones de Bachillerato y Formación Profesional y los informes de evaluación individualizados.
- 3. Los servicios de inspección de las correspondientes administraciones educativas supervisarán el proceso de cumplimentación y custodia de los libros de escolarización y de calificaciones.

Segundo.-1. Los documentos básicos de evaluacion citarán, en lugar preferente, la norma de la administración educativa que desarrolla el curriculo correspondiente.

En las Comunidades Autónomas cuya lengua tenga estatuta-riamente atribuido carácter oficial, los documentos básicos del proceso de evaluación serán redactados en forma bilingüe, en castellano y en la lengua cooficial correspondiente.

Tercero.-Los resultados de la evaluación y, en su caso, las calificaciones se expresarán en los siguientes términos: En la Educación Primaria, Progresa Adecuadamente (P.A.), Necesita Mejorar (N.M.); en Educación Secundaria Obligatoria, la escala INSUFICIENTE, SUFICIENTE, BIEN, NOTABLE, SOBRESALIENTE, y en Bachillerato y Formación Profesional se empleará la escala numérica de uno a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones de cinco y superiores, y negativas las inferiores a cinco.

Cuarto.-Los documentos básicos para la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria harán constar la fecha en que, de acuerdo con las normas de promoción y permanencia reguladas por los Reales Decretos que establecen las enseñanzas minimas y las disposiciones propias de la administración educativa correspondiente, se ha decidido la promoción del alumno al ciclo o curso siguiente y, en su caso, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria. La decisión adoptada surtirá efectos en todo el territorio nacional.

Quinto.-Los documentos llevaran las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará

el nombre y los apellidos del firmante,

Sexto.—Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el Expediente Académico del alumno. En el expediente Académico figurarán, junto a los datos de identificación del Centro y los datos personales del alumno, el número y la fecha de matricula, los resultados de la evaluación, las decisiones de promoción y titulación y, en su caso, las medidas de adaptación y diversificación curricular. Asimismo en el expediente académico quedará constancia de la acreditación a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio.

Séptimo.-La custodia y archivo de los expedientes corresponde a los centros escolares, y se realizará en la forma que los organismos competentes de las diferentes administraciones determinen.

Octavo.—1. Las actas de evaluación se extenderán al término de los diferentes ciclos de la Educación Primaria, del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, así como al final de cada uno de los cursos del 2.º ciclo de la Secundaria Obligatoria, de los del Bachillerato y de la Formación Profesional Específica.

2. Las actas de evaluación de los diferentes ciclos o cursos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria se cerraran al término del periodo lectivo ordinario en el mes de junio. Las actas de Bachillerato errarán tras la convocatoria extraordinaria y las de la Formación Profesional Específica al finalizar el ciclo formativo de que se trate.

Noveno.-1. Las actas comprenderán la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, junto con los resultados de la evaluación de las áreas o materias del ciclo o curso expresados en los términos que establece el punto tercero de la presente Orden. Incluirán también las decisiones sobre promoción al ciclo o curso siguiente y, en su caso, la permanencia de un año más en el ciclo o curso de acuerdo con las normas que regulan este supuesto.

2. En las actas correspondientes al 4,º curso de Educación Secundaria Obligatoria, y a 2.º curso de Bachillerato se hará constar la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Seccundaria. por haber alcanzado los objetivos de la etapa, o del título de Bachillor cuando se hayan superado todas las materias, respectivamente. En las actas correspondientes a los ciclos formativos de la Formación Profesional Especifica se hará constar la propuesta de expedición del titulo profesional a los alumnos que hayan alcanzado los objetivos previstos en este período de Formación Profesional.

Décimo.—1. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo de alumnos en la Educación Primaria y por todos los profesores del grupo en la Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato y en Formación Profesional Específica. En todos los casos se harà constar el visto bueno del Director del Centro.

2. En los centros privados de Bachillerato y de Formación Profesional Especifica se cumplimentarán dos ejemplares de cada acta, uno para el propio centro y otro para el centro público a que esté

Undécimo.-1. El Libro de Escolaridad es el documento oficial que refleja las calificaciones y las decisiones relativas al progreso academico del alumno. Tiene, por tanto, valor acreditativo de los estudios

El Libro de Escolaridad, cuya custodia corresponde al centro educativo en que el alumno se encuentre escolarizado, se entregará a este al termino de la Enseñanza Obligatoria. Esta circunstancia se hará constar en el libro, y se reflejará en el expediente personal del alumno.

3. En el Libro de Escolaridad se recogerá la información relativa a los cambios de centro, la certificación de los años de escolarización, las decisiones sobre promoción al ciclo o curso siguiente y la propuesta, cuando proceda, de expedición del título de Graduado en Educación

Secundaria.

4. El libro incluirá también la acreditación a que se refiere el articulo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas en la educación Secundaria Obligatoria. Esta acreditación será extendida por el Secretario del centro con el visto bueno del Director.

Duodécimo.—Al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se formulará el consejo orientador sobre el futuro académico y profesional, a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio. Este consejo orientador, que no será prescriptivo, y que tendrá carácter confidencial, será firmado por el Tutor con el visto bueno del Director, y se hará llegar al alumno de forma que quede garantizada la confidencialidad que el citado Real Decreto le atribuye.

Decimotercero -1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de éste, el Libro de Escolaridad del aiumno y, en su caso, el informe de evaluación individualizado regulado en el punto decimoctavo, haciendo constar que los datos que contiene el libro concuerdan con el expediente del alumno que guarda el centro.

El centro receptor se hará cargo de la custodia del Libro de Escolaridad y abrirá el correspondiente expediente académico del alumno no al que trasladará los datos a que se refiere el punto sexto de la

presente Orden.

Decimocuarto -1 El Libro de Escolaridad será editado por las administraciones educativas con plenas competencias en materia de educación, que establecerán también el procedimiento de solicitud y registro del citado documento.

El Libro de Escolaridad editado por las administraciones educativas ajustarà al modelo y a las características que incluye el anexo I. Decimoquinto.—1. El Libro de Calificaciones de Bachillerato cons-

tituye el documento oficial que refleja los estudios cursados y las calificaciones obtenidas por el alumno en esta etapa de la Educación Secundaria. Tiene, por tanto, valor acreditativo de los estudios realizados.

2. En el Libro de Calificaciones de Bachillerato se recogerá, en su caso, la información referida a los cambios de centro y de modalidad, así como la renuncia a la matricula y la solicitud, por parte del alumno, de expedición del título correspondiente, una vez superadas todas las materias del curriculo.

3. Corresponde a los centros la cumplimentación y custodia de los libros de Calificaciones de Bachillerato. Una vez superados los estudios el libro será entregado a los alumnos. Este hecho se hará constar en la diligencia correspondiente del libro, de la que se guardará

copia con el expediente del alumno.

Decimosexto.-1. Cuando un aalumno se traslade de centro antes de haber concluido sus estudios de Bachillerato, el centro de origen remitirà al de destino, a petición de éste, el Libro de Calificaciones del alumno haciendo constar, en la diligencia correspondiente, que las calificaciones concuerdan con las actas que guarda el centro. En los libros de calificación de alumnos de centros privados, esta diligencia será cumplimentada por el Instituto de Bachillerato al que se hallen adscritos adscritos.

2. El centro receptor se hará cargo del Libro de Calificaciones y abrirá el correspondiente expediente académico del alumno al que

trasladará los datos a que se refiere el punto sexto de la presente Orden.

Decimoséptimo.-1. El Libro de Calificaciones se ajustará al modelo y características que figuran en el anexo II de la presente Orden.

2. En lo relativo a la edición y registro del Libro de Calificaciones

de aplicación lo que se contiene en el punto decimocuarto, 1 de la presente Orden.

Decimoctavo.—1. Cuando un alumno se traslade a otro centro sin haber concluido el ciclo (o curso en el 2.º ciclo de la Educación Secundaria y Bachillerato) se consignará en un informe de evaluación individualizado aquella información que resulte necesaria para la continuidad de la con tinuidad del proceso de aprendizaje.

2. El informe de evaluación individualizado será elaborado por el tutor, a partir de los datos facilitados por los profesores de las áreas o materias del ciclo o curso, y contendrá, al menos, los siguientes

elementos:

Apreciación sobre el grado de consecución de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa y de las áreas.
 Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos de las diferentes áreas o materias.
 Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en el caso de que se hubieran emitido en ese periodo.
 Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias.

3. El centro receptor trasladara del informe al expediente los datos relativos a las posibles medidas de adpatación y diversificación curricular a que se refiere el punto sexto de la presente Orden, y pondra el informe a disposición del Tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La acreditación de haber superado los estudios declarados equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo, a la que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 986/1991, de renere la disposición anicional cuarra del Real Decreto 980/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), se hará ante el Director del centro escolar, mediante la aportación de documentos fehacientes. Estos documentos se incorporarán, originales o por foto-copia compulsada, al expediente académico del alumno.

Segunda.—La promoción desde un curso del sistema que se extingue a otro del nuevo sistema, cuando aquél no hubiera sido superado en su totalidad, se realizará en las condiciones establecidas en el anexo III.

Tercera.—El Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las Comunidades Autónomas, determinará las características y formato de los documentos básicos de evaluación relativos a la Formación Profesional.

DISPOSICION TRANSITORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, en cuanto a las condiciones que deben cumplir los centros que anticipen la implantación de la reforma, los documentos de evaluación que se definen en la presente Orden, serán de obligada utilización, por parte de esos centros, durante el curso 1992-1993.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La presente Orden tiene carácter de norma básica, dic-Primera.—La presente Orden tiene caracter de norma básica, dic-tándose en virtud de lo prevenido en los Reales Decretos 1006 y 1007/1991, de 14 de junio y (Bachillerato), y en uso de la com-petencia estatal para la regulación de las demás condiciones para la obtención, expedición y homolgación de títulos académicos y profe-sionales válidos en todo el territorio español, recogida expresamente en la disposición adicional primera 2, e), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Segunda.—El Ministerio de Educación y Ciencia y los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, establecerán los docu-mentos pertinentes para la evaluación registro de las observaciones.

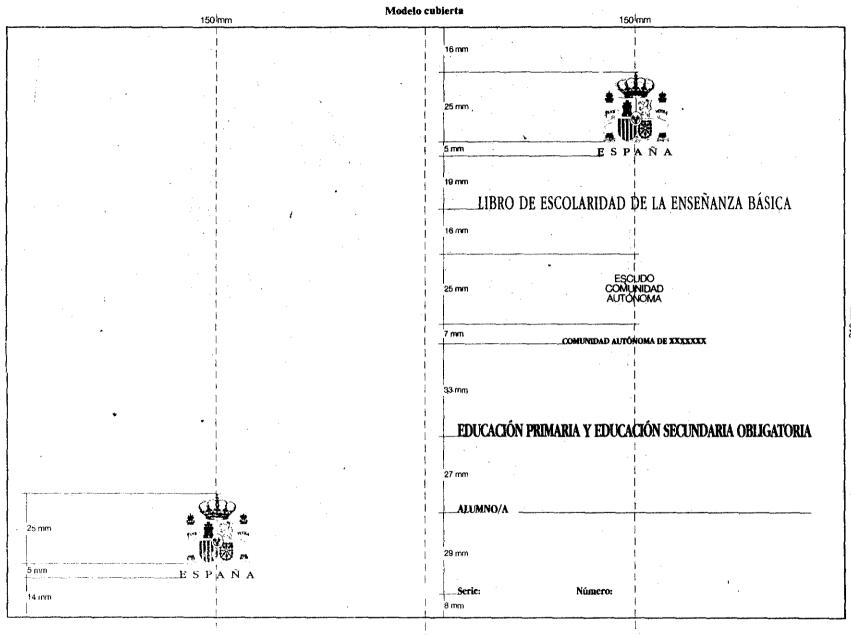
mentos pertinentes para la evaluación, registro de las observaciones, e información a las familias en la Educación Infantil.

Tercera.—La Secretaria de Estado de Educación y, en su caso, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas que disponen de competencias en materia de educación, dictarán las instrucciones precisas para la correcta aplicación de la presente Orden.

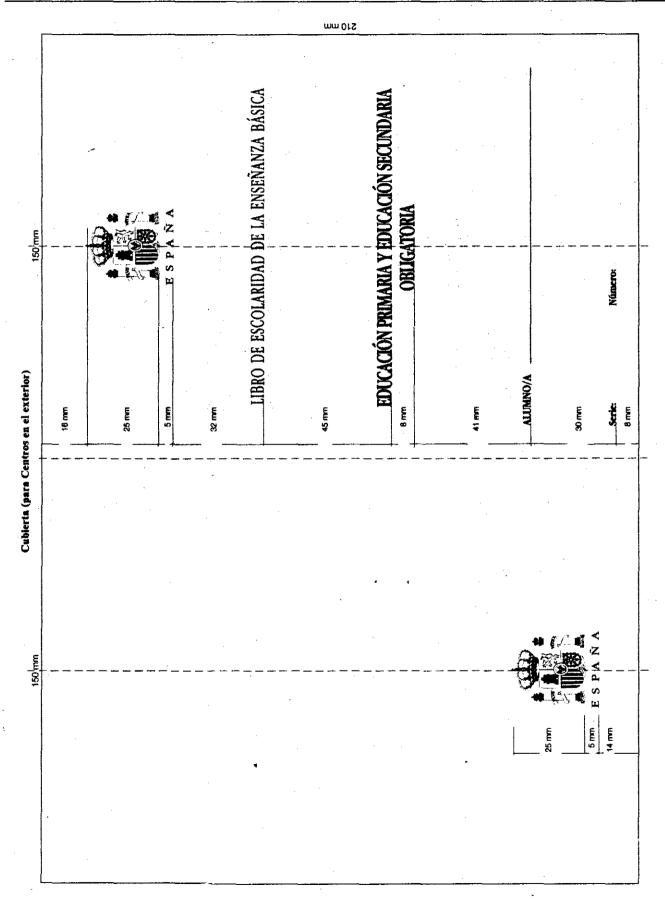
Madrid, 30 de octubre de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Excmo, Sr. Secretario de Estado de Educación.



ANEXO I



BOE núm. 271

Miércoles 11 noviembre 1992

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

(EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)

- El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica es el documento básico oficial que refleja las calificaciones y las decisiones relativas al progreso académico del alumno. Tiene valor acreditativo de los estudios realizados y posibilita la movilidad de los alumnos entre los centros de un mismo nível o etapa, y entre los níveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Los resultados de la evaluación en la Educación Primaria se expresarán en los siguientes términos: P. A. (Progresa Adecuadamente), N. M. (Necesita Mejorar).
- Para las calificaciones en la Educación Secundaria Obligatoria se utilizará la siguiente escala; Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable, Sobresaliente.
- El Libro de Escolaridad llevará las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.
- La custodia del Libro de Escolaridad corresponde al centro educativo en el que el alumno se encuentre escolarizado y sólo se entregará a éste al término de la Enseñanza Obligatoria.
- El Libro de Escolaridad, en caso de traslado del alumno, se remitirá del centro de origen al de destino, a petición de este último.

DATOS PERSONALES

FOTO

(Comienzo

E. Primaria)

FOTO

(Comienzo

E. Secundaria)

•	(Segundo apellido)	
	(Nombre)	
Fecha de nacimiento:		
Lugar:	Provincia:	
País:	Nacionalidad:	
Padres o tutores:		

Domicilio:

Don .. y Doña _

Fecha	Calle y número	Localidad -	Provincia		
		·			
	81 <u></u>				
		,			

PÁGINA 3

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

OBSERVACIONES

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A, (sello del Centro)

INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTRO

Los datos consignados en el presente Libro de Escolaridad son conformes con los que figuran en su expediente académico.

El titular de este libro causa baja en el Centro por traslado a _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

PÁGINA 6

EDUCACIÓN PRIMARIA

Año académico	Ciclo	Curso	Firma del Director/a y sello del Centro
			Fdo
			F40
			Fdo.
			Fdo.
:			
			Fdo
}			Fdo
		í	
		,	
			Fdo.
		!	
			Fdo.

PÁGINA 8

PÁGINA 7

BOE num. 2

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

	El alumno/a									
								Educación	Primaria,	los
sig	siguientes resultados:									

siguientes resultados:			
ÁREAS			RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Conocimiento del medio natural, so	cial y cultur	al	
Educación Artistica			
Educación Física			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua	• y Literati	ıra	
Matemáticas			
Religión			
	, a	de	de
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A,		EL/	LA SECRETARIO/A,
(se	ilo del Centro	o)	
Fdo		Fdo	
PROMOCIÓN	AL SEG	UND	O CICLO
En la sesión de evaluación de	el grupo		de fecha
se decidió la promoción del al	lumno/a a	ıl segi	indo ciclo de Educacio
Primaria.	·		
		EL/	LA TUTOR/A,
(se	ello del Centro	o)	

Fdo.

PÁGINA 9

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

El alumno/a ______ha obtenido, en el segundo ciclo de la Educación Primaria, los

ÁREAS	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Conocimiento del medio natural, social y cultural	
Educación Artística	
Educación Física	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua • y Literatura	
Lengua extranjera ()	
Maiemáticas	
Religión	
, a de	de
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A,	EL/LA SECRETARIO/A,
(sello del Centro)	

rdo		F00		
	PROMOCIÓN AL	TERCER CI	CLO	
En la sesión	de evaluación del gru	ро	de fecha	
se decidió la	promoción del alum	no/a al tercer	ciclo de	Educación
Primaria.				•
		EL/LA T	UTOR/A,	

(sello del Centro)

· Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

^{*} Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

	El alumn								
ha	obtenido,	en el	tercer	ciclo	de la	Educación	Primaria,	los	siguientes
res	ultados:								

roanuuos.	
ÁREAS	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Conocimiento del medio natural, social y cultural	
Educación Artística	
Educación Física	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua • y Literatura	,
Lengua extranjera ()	
Matemáticas	
Religión	
, a de	de

V.º B.º	EL/LA DIRECTOR/A,	EL/LA SECRETARIO/A,						
(sello del Centro)								
Fdo		Fdo						

PROMOCIÓN A LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En la sesión de evaluación del grupo ____ _ de fecha_ se decidió la promoción del alumno/a a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

EL/LA TUTOR/A,

(sello del Centro)									
Fdo.									

٠	Lengua	oficial	propia	de l	a come	espondiente	Comunidad	Autónoma

PÁGINA 11

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

OBSERVACIONES EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA (1)

⁽¹⁾ Se consignarán cuantas circunstancias concurran en el proceso de enseñanza del alumno/a: Adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del curriculo, procedencia del extranjero, etc.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

LIBRO DE ESCOLARIDA	D DE LA ENSEÑA	NZA I	BÁSICA		
INSCRI	PCIONES Y C	AMI	BIOS DE C	ENTRO	
El titular de este	Libro de Esc	olari	dad queda	matricula	do en el
Centro		<u> </u>	<u> </u>		
con el número		del	registro de	matrícula	
		, a	de	d	e .
V.º B.º EL/LA DIREC	TOR/A,		EL/LA SI	ECRETARIO	/A,
	(sello d	el Cen	tro)		
Fdo			Fdo		
El titular de este lib	oro causa baja	en e	el Centro p	or traslado) a
Los datos consigna conformes con los o	ados en el pr que figuran en	resen su	ite Libro (expediente	le Escolar académico	idad son
		, a	de	đ	e
V.º B.º EL/LA DIREC	CTOR/A,		EL/LA SI	ECRETARIO	/A,
	· (selfo d	el Cen	tro)		'
Fdo			Edo		
ruo.			ruo		
DILIGENCIA (1):			•	·	
Para hacer constar las el primer año del primer al que se refiere el prese	ciclo de Educaci	ón Se	cundaria Obli	gatoria, por e	el alumno/a
. Materia optativa	Calificación		El S	ecretario:	
		(sell	lo del Centro)		
		Fdo			
(1) Se relienará en caso		mno a	l finalizar el pri:	mer año del pri	imer ciclo de
Educación Secundaria Oblig	atoria.				
	-		···		
PÁGINA 16					

FIBRO) DE ESCO	LAKIDAD DE	LA ENSENANZA BA	ISICA
El titular de este Libro de	Escolario	dad queda	matriculado e	n e
Centro				···.
con el número	del	registro d	e matrícula.	•
	, a	de	de	
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A,		EL/LA S	ECRETARIO/A,	
(se	ello del Cent	го)		
Fdo	•	Fdo.		····
El titular de este libro causa	baja en e	el Centro 1	oor traslado a	
Los datos consignados en e conformes con los que figura	el presen n en su e	te Libro expediente	de Escolaridad académico.	son
	, a	de	de	
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A,		EL/LA S	ECRETARIO/A,	
(se	ello del Cent	ro)		
Fdo.		Fdo		
El titular de este Libro de	Escolario	lad queda	matriculado e	n el
Centro				
con el número	del	registro d	e matricula.	
	, a	de	đe	
V.º B.º EL/ŁA DIRECTOR/A,		EL/LA SE	CRETARIO/A,	
· (se	ello del Cent	ro)		
Fdo		Fdo.		
			PÁGIN	NA 17

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

Año académico	Ciclo	Curso	Firma del Director/a y sello del Centro
			Fdo.
			Fdo
			Fdo
			Fdo
			Fdo
			Fdo.
			Fdo

OBSERVACIONES SOBRE LA ESCOLARIDAD (1)

(1) Se consignarán cuantas circunstancias concurran en el régimen de enseñanza del alumno/a:

Procedencia del extranjero...

V.º B.º: EL/LA DIRECTOR/A,

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

	El	alumno/a						
ha	obt	enido, en el	primer	ciclo	de la	Educación	Secundaria	Obligato
ria	, los	s siguientes	resultad	los:				

	1
AREAS	CALIFICACION
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua • y Literatura	
Lengua extranjera ()	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Optativas: ()	
()	
()	
()	
Religión	

, а	ac	
	FL/LA SECT	PET

de

(Sello del centro)

do.:		Fdo.:	

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma. PÁGINA 20

· Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma,

PÁGINA 22

ÁREAS	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	-
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua • y Literatura	
Lengua extranjera ()	
Matemáticas	
Música	
Tecnologia	
Optativas: ()	
()	
(,)	
()	
Religión	
, a do	e de
V.º B.º: EL/LA DIRECTOR/A, EL	./LA SECRETARIO/A
(Sello del centro)	

PROMOCIÓN AL TERCER CURSO

En la sesión de evaluación del grupo ______ de fecha_____ se decidió la promoción de dicho alumno/a al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

, a

de

EL/LA TUTOR/A,

(Sello del Centro)

SUPERACIÓN DE LAS ÁREAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

ÁREAS O MATERIAS	CALIFICACIÓN	FECHA	Firma del Secretario y sello
	<u> </u>	,	
		'	
		*	

EL/LA TUTOR/A,

(Sello del Centro)

SUPERACIÓN DE LAS ÁREAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

CALIFICACIÓN	FECHA	Firma del Secretario y sello
į.		
	a state of	
		6.
		•
	*	
	-	
	-	

PÁGINA 23

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumno/a _ ha obtenido, en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, los siguientes resultados:

ÁREAS	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografia e Historia	,
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua • y Literatura	
Lengua extranjera ()	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Optativas: ()	
()	
()	
()	
Religión	

V.º B.º: EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:	F	do.:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

· Lengua oficial propis de la correspondiente Comunidad Autónoma

GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Don/Doña			
Secretario/a del Centro		<u> </u>	
CERTIFICA:			
Que el alumno/a		<u></u>	
ha finalizado en este Centro	los estu	dios de	Educación Secundaria
Obligatoria, habiendo alcanza	do los o	bjetivos	correspondientes, por
lo que reune las condiciones	necesaria	as para	que le sea expedido el
TÍTULO DE GRADUADO E	EN EDU	CACIÓ	n secundaria.
	, a	de	de
V.° B.° EL/LA DIRECTOR/A,		EL/L	A SECRETARIO/A,
(se	illo dei Cent	ro)	
Fdo.		Fdo	
V			PÁGINA 25

FINALIZACIÓN DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

Don/Doña		·····	
Secretario/a del Centro			
,			4
CERTIFICA:			
Que el alumno/a			
ha finalizado su escolaridad ol	bligator	ia.	
	, a	de	, de
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A,		EL/LA S	ECRETARIO/A,
(sel	lo del Cen	tro)	
			•
Fdo		Fdo	

PÁGINA 27

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio)

Don/doña			cretario/a
el Instituto de Secundaria			
CERTIFICO que el alumno/a			
uyo expediente académico figura en e	sta Secretar	ría, ha obi	tenido er
as distintas áreas y materias las calific	aciones sig	uientes:	-
ÁREAS	Primer ciclo	Segundo ciclo	
	1	Tercer curso	Cuarlo curso
Ciencias de la Naturaleza			
Ciencias Sociales, Geografia e Historia			
Educación Física			
Educación Plástica y Visual			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua • y Literatura			
Lengua extranjera ()		·	
Matemáticas			
Música			
Tecnología			
Optativas: ()			
(*	
	l :		
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
(
Religión			
Igualmente, certifico que el alumno/a ha ecundaria Obligatoria; entre los cursos académ	stado escolar icos de /	izado en la y	· Educació /
, a	de	de	
(0 h 0, rt // A piproron /A	. Cronton	37074	
"." B.": EL/LA DIRECTOR/A, EL/L (sello del Centr	a SECRETAI ¹⁰⁾	KIO/A,	
do.: Fd	o.:		

		•	
En el día de la fecha se hace	entrega de	l presente I	ibro de Escolar
al alumno/a			
ar alumnoja			
que ha finalizado su escola			l Centro
que na imanzado su escola	ridad oong	atoria cii c	
			•
	, a	de	de
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A,		EL/LA SI	ECRETARIO/A,
	(sello del Cen	tro)	
	(sello del Cen	tro)	
Fdo	(sello del Cen	rro) Fdo	
F d o	(sello del Cen	·	
F do.	(sello del Cen	·	
Fdo	(sello del Cen	·	·
F d o	(sello del Cen	·	
Fdo	(sello del Cen	·	

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

37969

PÁGINA 30

PAGINA 29

Papel interiores: Offset de 80 grs/m2.

Impresión páginas interiores: A 2 tintas. Textos en negro. En el trasfondo de todas las páginas, excepto en la cubierta y su reverso, figurarán, con coloración tenue (4,7% negro, 1,6% azul reflex y 93,7% traslúcido), de izquierda a derecha y con una separación vertical de dos milímetros líneas continuas con la leyenda: Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica. En la página 32 figurarán los créditos.

Papel cubierta: Gofrado, tipo tela, una cara, de 220 grs/m2.

Impresión cubierta: A 4/0 tintas por cuatricromía. Textos en negro. Escudos a color. Fondo gris, compuesto de un 34% de cian, y un 38% de negro. Reverso en blanco.

Textos de cubierta: Garamond

ESPAÑA: G. Light; Cpo.: 11; Track: 6,3 puntos; Escala horizontal: 120,5%

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA: G. Light; Cpo.: 20; Track: 0,72

puntos; Escala horizontal: 60%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: G. Bold; Cpo.: 9; Escala horizontal: 85% (No aparecerá en Centros en el Exterior y se sustituirá por Ceuta o Melilla en cada caso).

EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: G. Bold; Cpo.: 20; Track: -0.46 puntos; Escala horizontal: 60%

EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (para Centros en el Exterior): G.Bold; Cpo.: 22,8; Track: -0,46; Escala horizontal: 60%. Interlineado: 22,8.

ALUMNO/A: G. Bold; Cpo.: 12; Escala horizontal 80%

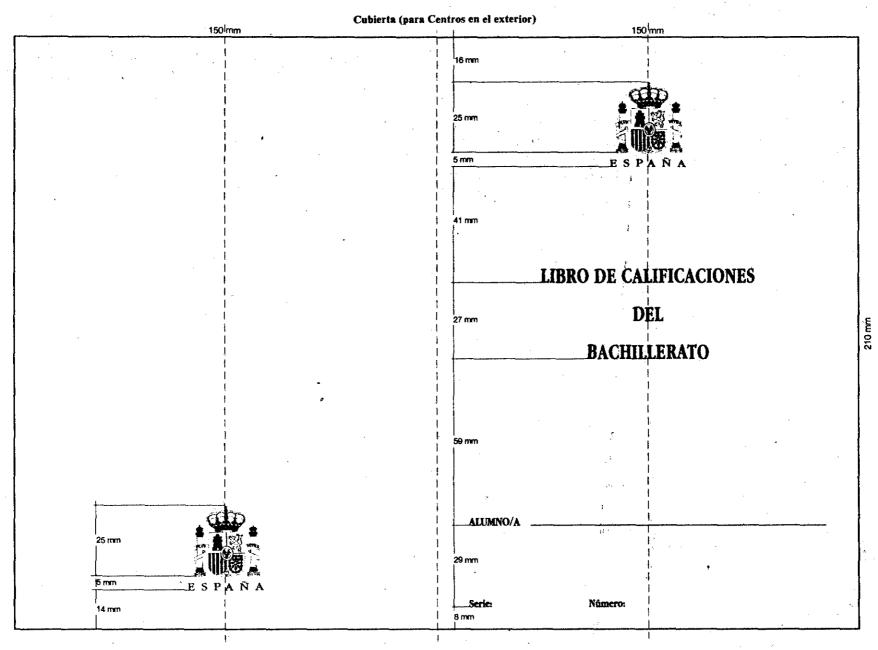
Serie: Número: G. Bold; Cpo.: 11; Escala horizontal: 80%

Encuadernación: Rústica, cosido a caballete con dos puntos de alambre.

Serie y número:

Siglas de la Comunidad, serie y número del Libro perforados en la cubierta y en todas las páginas del tibro. Cada serie se identifica por una letra mayúscula, que irá precedida de las siglas de la Comunidad (*), y separada de estas por un guión. A la primera serie corresponde la letra A, a la siguiente la letra B, y así sucesivamente. Cada serie comprendera un millón de ejemplares. Comienza con el número 000000 y finaliza con el número 999.999.

(*) Las siglas que corresponden a cada Comunidad, conforme a los respectivos Estatutos de Autonomía, son: Andalucía (AN), Aragón (AR), Asturias (AS), Baleares (BL), Canarias (CN), Cantabria (CB), Castilla-León (CL), Castilla-La Mancha (CM), Cataluña (GC), Comunidad Valenciana (CV), Extremadura (EX), Galicia (GL), Madrid (MD), Murcia (MR), Navarra (NV), País Vasco (PV), Rioja (RJ).



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

LIBRO DE CALIFICACIONES **DEL BACHILLERATO**

El Libro de Calificaciones del Bachillerato constituye el documento oficial que refleja los estudios cursados y las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a. Tiene valor acreditativo de los estudios realizados y posibilita la movilidad de los alumnos entre los centros de este nivel educativo.

- Para las calificaciones en el Bachillerato se empleará la escala numérica de uno a diez sin decimales, considerándose positivas las calificaciones de cinco y superiores, y negativas las inferiores a cinco.
- El Libro de Calificaciones llevará las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.
- La custodia y cumplimentación del Libro de Calificaciones corresponde a los centros y será entregado al alumno una vez superados los estudios de Bachillerato.
- El Libro de Calificaciones, en caso de traslado del alumno, se remitirá del centro de origen al de destino, a petición de este último.

PÁGINA 3

	LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERAT			
	DATOS	PERSONALES		
(D. N. I.)	· ·		L	
(Primer apel	lido)			
(Segundo ap	ellido)			
(Nombre)				
Fecha de na	cimiento:			
Lugar:		Provincia:		
País:		Nacionalidad:		
Padres o tuto	ores:			
Don:				
Doña:				
Domicilio:				
Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia	
	<u> </u>			

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHIELENATO	
DATOS DE MATRÍCULA	
En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como	alumno de
Bachillerato* en el Centro	
para cursar estudios de curso en la Modalidad de	
Para ello presenta:	
— Título de: Número:	
Centro donde fue obtenido:	
Provincia de:	
— Otros estudios:	
ade	de 19
V.* B.* EL/LA DIRECTOR/A V.* B.* EL/LA SECRETAR	IO/A
(Sello del centro)	
Fdo.:	
En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitad	ia por el/la
alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado en el ci	1120
de Bachillerato en la modalidad de por razones ju	ıstificadas
a de	de 19
EL/LA DIRECTOR/A	
(Sello del centro)	
Fdo.:	
* Según R. D. 1178/92 de 2 de octubre. (B. O. E. del 21)	

	L	IBRO DI	CALIFIC	ACIONES DEL E	ACHILLERATO
En el día de la fecha			ir de este		entro
para seguir las enseñ: lidad de	anzas de		curso de	: Bachillerato	
		a	de _	·	_ de 19
V.* B.* EL/LA DIRECTO	PR/A		EL/LA S	ECRETARIO/A	
	(Sello del centro))			
Fdo.:		. •	Fdo.:		
En el día de la fecha alumno/a titular de est de Bachillerato en la N	e Libro de Cal	lificacio	ones, ma	triculado en el	cnizo
Mayor the American State of the		a	de _		_ de 19
			EL/LA D	IRECTOR/A	
	(Sello del centro))			
			Fdo.:	-	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PÁGINA S

LIBRO DE CALIFICACION	ES DEL BACHILLERAT	<u></u>	
En el día de la fecha		ar de este	libro en el Centro
para seguir las enseñ:	.*		Bachillerato, en la Moda-
lidad de	con el número		del registro de matrícula.
The man agree of m	a	de	de 19
V.* B.* EL/LA DIRECTO	R/A	EL/LA SE	CRETARIO/A
	(Sello del centro)		
•	M 1		
Fdo.:	*	Fdo.:	
	<i>i</i>		
En el día de la fecha	se autoriza la anula	ción de ma	atrícula solicitada por el/la
alumno/a titular de est	e Libro de Calificac	iones, mat	riculado en el curso
de Bachillerato en la M	fodalidad de		por razones justificadas.
. • •	a	de	de 19
* .	i Ji	EL/LA D	IRECTOR/A
·	•		
	(Sello del centro)		
	51	Fdo.:	·····
5/05:			

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO	LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO
En el día de la fecha se matricula el titular de este libro en el Centro	En el día de la fecha se matricula el titular de este libro en el Centro
para seguir las enseñanzas de curso de Bachillerato, en la Moda- lidad de con el número del registro de matrícula.	para seguir las enseñanzas de curso de Bachillerato, en la Moda- lidad de con el número del registro de matrícula.
V.º B.º EL·LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A	V. B. EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.: Fdo.:	Fdo.:
En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado en el curso de Bachillerato en la Modalidad de por razones justificadas.	En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado en el curso de Bachillerato en la Modalidad de por razones justificadas.
a de de 19	a de de 19
EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)	(Sello del centro)
Fdo.:	Fdo.:
PÁGINA 7	PÁGINA 8

PÁGINA 9

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO
TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES
Don/Doña
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria
CERTIFICA: A solicitud del centro
y a efectos de traslado a dicho centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.
a de de 19
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(Sello del centro)
Fdo.: / Fdo.:
Don/Doña
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria
CERTIFICA:
A solicitud del centro
y a efectos de traslado a dicho centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.
a de de 19
V. B. EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(Sello del centro)
Fdo.:

	LIBRO DE CALIFICACIONE	S DEL BACHILLERATO
Don/Doña		
Secretario/a del Instituto de E	ducación Secundana	
CERTIFICA:		,
A solicitud del centro		
y a efectos de traslado a dicho presente Libro son conformes	centro, que las calificacione	***
	a de	de 19
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SECRET	ARIO/A
(Sello del d	centro)	
Fdo.:	Fdo.:	
Don/Doña		Patrician de la companya de la comp
Secretario/a del Instituto de E	ducación Secundaria	
CERTIFICA:		
A solicitud del centro		
y a efectos de traslado a dicho presente Libro son conformes	-	•
	a de	de 19
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SECRET.	ARIO/A
(Sello del c	centro)	
Fdo.:	Fdo.:	
		PÁGINA 11

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

PÁGINA 12

CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

Régimen		
_ curso de Bachillerato	en la Modalidad de	
las siguientes o	calificaciones:	
CALIFICACIONES		
CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
:		
Fechs	Fechs	
EL/LA SECRETARIO/A:	EL/LA SECRETARIO/A:	
(Sello del cen uo)	(Sello del centro)	
	CALIFIC CONVOCATORIA ORDINARIA Fecha ELLA SECRETARIO/A:	

CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

Curso académico	Regimen	
El/la alumno/a		:
ha obtenido en el		
	CALIFIC	ACIONES
ASIGNATURAS	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	i	FechaEL/La SECRETARIO/A:
·	(Sello del centro)	(Sello del centro)

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

Curso académico	_ Régimen	
El/la alumno/a	-	*
ha obtenido en el cu		
	las siguientes calificaciones:	
	CALIFIC.	ACIONES
ASIGNATURAS	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	FechaELALA SECRETARIOVA:	Fecha EL/LA SECRETARIO/A:

(Sello del centro)

PÁGINA 13

(Sallo del centro)

CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

Curso académico	Régimen
El/la alumno/a	
ha obtenido en el	curso de Bachillerato en la Modalidad de
-	las siguientes calificaciones:

	CALIFICACIONES	
ASIGNATURAS	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
		·
		[
	•	<u> </u>
·	Fechs	Fechs
	EL/LA SECRETARIO/A:	EL/LA SECRETARIO/A:
•	(Sello del centro)	(Sello del centro)
		,

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

Curso académico	Régimen
El/la alumno/a	
ha obtenido en el	curso de Bachillerato en la Modalidad de
	las siguientes calificaciones:

	CALIFICACIONES	
ASIGNATURAS	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
	-	
,		·
		·
	Fechs	Fechs
•	EL/LA SECRETARIO/A:	EL/LA SECRETARIO/A:
	(Sello del centro)	(Sello del centro)

PÁGINA 16

CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

Curso académico	Régimen		
El/la alumno/a			
ha obtenido en el	curso de Bachillerato	■, .	
	CALIFICACIONES		
ASIGNATURA S	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
		·	
	Fecha	Fecha EL/LA SECRETARIO/A:	
	(Sello del centro)	(Sello del centro)	
	*	PÁGENA 17	

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

TÍTULO DE BACHILLER

Título de Bachiller.			
	a	. de	_ de 19
V.*B.*EL/LA DIRECTOR/A	E	L/LA SECRETARIO//	
(Sello del ce	urio)		
Fdo.:	F	do.:	
Don/Doña			·····
Secretario/a del Instituto de Ec	ucación Sec	undaria	
CERTIFICA:			·
•			·
CERTIFICA: Que el/la alumno/a ha finalizado sus estudios de B			
Que el/la alumno/a	achillerato y	superado todas las	materias, po
Que el/la alumno/a ha finalizado sus estudios de B	achillerato y	superado todas las	materias, po
Que el/la alumno/a ha finalizado sus estudios de B lo que reúne las condiciones ne DE BACHILLER.	achillerato y cesarias para	superado todas las	materias, po o el TÍTULO
Que el/la alumno/a ha finalizado sus estudios de B lo que reúne las condiciones ne DE BACHILLER.	achillerato y cesarias para	superado todas las I que le sea expedid	materias, po o el TÍTULO _ de 19
Que el/la alumno/a ha finalizado sus estudios de B lo que reúne las condiciones ne DE BACHILLER.	achillerato y cesarias para a	superado todas las i que le sea expedid	materias, po o el TÍTULO _ de 19

En el día de la fecha se hace entrega del presente Libro de Calificacione: al/a la alumno/a que ha superado sus estudios de Bachillerato en el centro		
V.* B.* EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SECRETA	ARIO/A
(Sello del cent	то)	•
Fdo.:	_ Fdo.:	

PÁGINA 20

PÁGENA 19

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

PÁGENA 23

ANEXO II -CARACTERÍSTICAS-

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

Formato: 15x21 cms. Caia: 26x40 clc.

Nº de páginas: 24 págs, interiores, más 4 de cubierta.

Papel Interiores: Offset de 80 grs/m2.

Impresión páginas Interiores: A 2 tintas. Textos en negro. En el trasfondo de todas las páginas, excepto en la cubierta y su reverso, figurarán, con coloración tenue (4,7% negro, 1,6% azul reflex y 93,7% traslúcido), de izquierda a derecha y con una separación vertical de dos milimetros líneas continuas con la leyenda: Libro de Calificaciones del Bachillerato. En la pág. 24 figurarán los créditos.

Papel cubierta: Gofrado, tipo tela, una cara, de 220 grs/m2.

Impresión cubierta: A 4/0 tintas por cuatricromía. Textos en negro. Escudos a color. Fondo azul compuesto de un 34% de magenta y un 69% de cian. Reverso en blanco.

Textos de cubierta: Garamond.

ESPAÑA: G. Light; Cpo.: 11; Track: 6,3 puntos; Escala horizontal: 120,5%

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO; G. Light; Cpo.: 22; Track: 0,72 puntos; Escala horizontal: 70%

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO (Para Centros en el Exterior): G. Bold;

Cpo.: 22; Track: 0,72 puntos; Escala horizontal: 70%. Interlineado 38.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE G. Bold; Cpo.: 9; Escala horizontal: 85% (No aparecerá en Centros en el Exterior y se sustituirá por Ceuta o Melilla en cada caso).

ALUMNO/A: G. Bold; Coo.: 12; Escala horizontal 80%

SERIE: NUMERO: G. Bold; Cpo.: 11; Escala horizontal: 80%.

ENCUADERNACIÓN: Rústica, cosido a caballete con dos puntos de alambre.

SERIE Y NUMERO:

Siglas de la Comunidad, serie y número del Libro perforados en la cubierta y en todas las páginas del libro. Cada serie se identifica por una letra mayúscula, que irá precedida de las siglas de la Comunidad (*), y separada de estas por un guión. A la primera serie corresponde la letra A, a la siguiente la letra B, y así sucesivamente. Cada serie comprenderá 100.000 ejemplares, comienza con el número 00000 y finaliza con el número 99.999. El número irá seguido de la letra B, separada del mismo por un guión.

(*) Las siglas que corresponden a cada comunidad, conforme a los respectivos Estatutos de Autonomía, son: Andalucia (AN), Aragón (AR), Asturias (AS), Baleares (BL), Canarias (CN), Cantabria (CB), Castilla-León (CL), Castilla-La Mancha (CM), Cataluña (GC), Comunidad Valenciana (CV), Extremadura (EX), Galicia (GL), Madrid (MD), Murcia (MR), Navarra (NV), País Vasco (PV), Rioja (RJ).

ANEXO III

PROMOCIÓN DESDE UN CURSO DEL SISTEMA QUE SE EXTINGUE, NO APROBADO EN SU TOTALIDAD, A OTRO DEL NUEVO SISTEMA.

Estudios realizados del sistema que es extingue:	PROMOCIONA A:
6º de E.G.B. cursado	1º de E.S.O.
7º de E.G.B. cursado	2º de E.S.O.
8º de E.G.B. cursado y Certificado de Escolaridad.	3º de E.S.O.
- 1º de B.U.P. con dos materias no superadas como máximo. - 1º de F.P. de Primer Grado con dos materias no superadas como máximo.	4º de E.S.O.
- 2º de B.U.P. con dos materias no superadas como máximo.	1º de Bachillerato.